Nota DNC N° 10905/2021

Asunción, 07 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389.937
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO NUEVO MAS REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO PARA LA CALLE COCHABAMBA E/ AUTOPISTA SILVIO PETTIROSSI ? LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La convocante deberá remitir el Dictamen Justificativo correspondiente al presente proceso. Solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 62º de la Ley 2051/03.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** *"…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución**, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio…"*
   Solicitamos a la convocante remitir el Informe de la Auditoria General Correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (mvallejos@dncp.gov.py)